ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión):	**2024255240012 2024255240013 2024255240022 2024255240019**
Fecha de elaboración del estudio previo:	**Julio 28 de 2026**
CODIGO UNPSC SEGÚN PLAN DE ADQUISICIONES	**80111600 Servicios de Personal Temporal**
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	**NIDIA HERNANDEZ GALEANO OMAR ANEIDER RODRIGUEZ PEÑA OMAR ESNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ**
Dependencia responsable:	**Secretaria General y de Gobierno Dirección Técnica Deporte, Cultura y Turismo Dirección Técnica de Desarrollo Social**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: " servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….*".

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*".

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(…).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

La Constitución y las Leyes le han atribuido a los Alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia y control de los procesos de contratación y su ejecución entre otros.

Al municipio le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a través del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, la cual implica aspectos jurídicos, técnicos, contables, administrativos y demás que se requieren, dado que es una actividad transversal que involucra el conocimiento de diferentes perfiles profesionales y/o técnicos para el cumplimiento de los fines que orientan los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

De otra parte la Ley 1098 de 2006 en el artículo 7° consagra: "Protección integral: se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". Igualmente, una de las obligaciones del Estado, establecidas en la misma Ley (Art. 41) es asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos vulnerados de los niños y niñas. A su vez la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños aprobada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 12 de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: "los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contexto democrático".

Que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Que en Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse. En el caso sub judice y con el cumplimiento del objeto contractual direccionado a la prestación del servicio de transporte escolar se pretende garantizar el acceso y mejorar la cobertura en educación de los menores residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez que debido a las condiciones económicas de sus padres y núcleos familiares estrechos se les imposibilita realizar y/o sufragar los costos propios del desplazamiento a las diferentes instituciones educativas; máxime si se tiene en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de Pandi un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas en zonas distantes de los planteles estudiantiles, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en los derechos de los niños y en la carta magna.

Por tal motivo, el transporte escolar representa una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, por lo que el Municipio garantiza una ruta de transporte escolar por medio del BUS de propiedad del municipio, el cual está dispuesto para la prestación de este servicio en el municipio, siendo el objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura educativa, a fin de garantizar la permanencia escolar.

De igual manera, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de la drogadicción, la violencia, la Dirección de Deporte, Cultura y Turismo Municipal cuenta con varias escuelas de formación, donde se necesita desplazarse a varios municipios a eventos en representación del Municipio de Pandi.

Que con la contratación a realizar la administración municipal, puede garantizar que se dé cumplimiento a los fines de la entidad, así como el cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo para la presente vigencia.

En cumplimiento de estos preceptos, el municipio de PANDI a través de un proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión que permita garantizar la operación de los buses de propiedad del municipio, de acuerdo a la programación acordada con los supervisores del contrato y en caso de ser necesario de otros vehículos asignados.

Es importante resaltar, que una vez revisada la planta de personal se pudo constatar que no existe personal disponible con el perfil y experiencia requerida, dado que el personal actual es insuficiente para la carga laboral que dichos procesos demandan.

COMPONENTE ESTRATEGICO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR: 43. DEPORTE Y RECREACION.
PROGRAMA: EL DEPORTE UNA FORMA DE VIDA PARA LOS PANDINENSES.
META RESULTADO: Implementación en un (100%) las estrategias en promoción y acceso efectivo a los procesos deportivos y recreativos en el territorio.
META PRODUCTO No. 46: Implementar (4) Servicios de circulación deportiva, recreativa y lúdica.

SECTOR: 33. CULTURA.
PROGRAMA: TODOS VAMOS EN PRO DEL DESARROLLO.
META RESULTADO: Implementación en un (100%) las estrategias en promoción y acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos en el territorio.
META PRODUCTO No. 101: Implementar para el cuatrenio (1) Servicios de circulación artística y cultural.

SECTOR: EDUCACION.
PROGRAMA: LA EDUCACION AL ALCANSE DE TODOS.
META RESULTADO: Mantener en (%), la tasa de cobertura en educación municipal
META PRODUCTO No. 50: BENEFICIAR CON EL (100%) DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACION ESTUDIANTIL QUE CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO Y LA NACION.

SECTOR 41: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION.
PROGRAMA: TERCERA EDAD DIGNA Y FELIZ.
META RESULTADO: GARANTIZAR EN UN (100%) LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES
META PRODUCTO No. 20: VINCULAR A MÍNIMO UN (50%) DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DESARROLLADAS EN EL TERRITORIO
META PRODUCTO No. 25: EJECUTAR (4) PAQUETES DE ACTIVIDADES LÚDICAS CONJUNTAS DIRIGIDAS AL ADULTO MAYOR (JUEGOS DE MESA, DANZAS, BANDAS MARCIALES, SALIDAS RECREATIVAS, ENTRE OTROS).

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN DE VEHICULOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA.

ALCANCE:

Con el presente contrato se contará con el apoyo para la operación de los buses de propiedad del municipio, de acuerdo a la programación acordada con el supervisor del contrato y en caso de ser necesario de otros vehículos asignados.

2.2 PLAZO:

El plazo del contrato es **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma Secop II.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que la contratista sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal de Pandi -Cundinamarca.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del contrato.
11. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
12. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
13. . Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal situación AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. . Devolver toda la documentación y/o bienes que se haya confiado y la que haya obtenido durante la ejecución del contrato, así como también los elementos devolutivos y bienes y muebles que haya tenido en su poder durante la ejecución del mismo, so pena de obtener el recibo a satisfacción por parte del municipio.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previos y la Oferta presentada al Municipio de Pandi.
18. La contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
19. . Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Operar los buses de propiedad del municipio de Pandi asignado por el supervisor en las zonas urbanas y rurales del mismo de acuerdo las necesidades que se presenten.
2. Prestar los servicios de conducción a los estudiantes en los recorridos correspondientes según cronograma y rutas asignadas por el supervisor.
3. Prestar los servicios de conducción a los integrantes de los eventos culturales según cronograma y rutas asignadas por el supervisor.
4. Realizar las actividades de conducción de otros vehículos de propiedad del municipio en caso de ser necesario, conforme al cronograma y/o instrucciones de sitio y ubicación dadas por el Supervisor.
5. Cumplir con las disposiciones del código nacional de tránsito, responder por el uso adecuado de los vehículos que se le asignen, responder y mantener el inventario suministrado por el supervisor.
6. Realizar la operación de los vehículos libre de cualquier sustancia alucinógena o bebida alcohólica.
7. Participar y apoyar en las diferentes actividades asignadas por los supervisores del Municipio de Pandi mediante logística, eventos, procesos administrativos y demás que sean necesarios.
8. Llevar un registro control u hoja de vida del vehículo asignado, verificando cada una de sus necesidades, responsabilizándose por la calidad de los servicios ejecutados y realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
9. Informar sobre el estado del vehículo asignado, dando atención preventiva oportuna al supervisor del contrato.
10. Poner en conocimiento al supervisor del contrato cuando el vehículo de propiedad del Municipio que tenga asignado, comience a presentar fallas en el funcionamiento.
11. Participar y colaborar de los eventos que se realicen por parte del municipio conforme las instrucciones del supervisor.

12. Las demás actividades asignadas por el supervisor o el alcalde municipal de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar a la CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente a la CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "h) ***Para la prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual preceptúa: ***"****Las entidades estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* (Negrilla y subraya fuera de texto original

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR: El valor total del contrato será la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($12.250.000,00)**
El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación.

Los impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario al que corresponda son:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	%	
Estampilla Pro-Cultura	2%	
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%	
Estampilla al Deporte	2%	
Retención por Industria y Comercio	1%	
Bomberil (Sobre Ind y Comercio 5%)	5%	
Estampilla para la Justicia		

Familiar	2%	

4.2 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante **CINCO (5) MENSUALIDADES** cada una por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.450.000.00)** cada uno. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro de la contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. La contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000053	16/01/2026	2.3.33.26.3301053.2.3.2.02.02.008.101.1.2.3.1.19.01 Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.3.1.19.01-ESTAMPILLA PROCULTURA 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	$1.000.000 $1.000.000
2026000273	16/07/2026	2.3.22.07.2201029.2.3.2.02.02.008.050.1.3.3.11.10.11 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.3.3.11.10.11-RB-DESAHORRO FONPET SGP EDUCACION	$7.475.000
2026000275	17/07/2026	2.3.33.26.3301053.2.3.2.02.02.008.101.1.3.3.8.03.02 Servicio de promoción de actividades culturales 2.3.43.46.4301001.2.3.2.02.02.009.046.1.3.3.8.01.01 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	1.3.3.8.03.02-R.B. RTOS FROS.SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL IBRE INVERSION 1.3.3.8.01.01-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	$1.000.000 $1.000.000

2026000293	28/07/2026	2.3.41.35.4103015.2.3.2.02.02.009.020.1.2.4.3.04 Servicio de información para la atención de población vulnerable	1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.3.2.3.11.02-R.F ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 1.3.3.3.20.11-R,B R.F ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$417.840 $301.878 $55.282

4.4 ANALISIS DEL SECTOR:

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de precios del mercado, para lo cual se tomo el referente histórico de los contratos celebrados en años anteriores con objeto igual o similar. Además de lo anterior se revisaron contratos celebrados en otras entidades y las actividades a desarrolar.

FDLS-CD-122-2020, **ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ**, cuyo objeto fue "**PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ QUE LE SEA ASIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y LAS ZONAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO ATENDER LAS EMERGENCIAS VIALES QUE SURJAN EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.**", los honorarios mensuales fueron de $2.500.000.

CPS-199-2019 del Municipio de la San Antonio del Tequendama, Cund. Cuyo objeto fue: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CONDUCCION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**." los honorarios mensuales por valor de $ 1.950.000 mensuales.

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

CPS-084-2021 del Municipio de Pandi-Cundinamarca. Cuyo objeto fue: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO TIPO BUS, PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA."** los honorarios mensuales por valor de $ 1.680.000 mensuales.

CPS-037-2022 del Municipio de Pandi-Cundinamarca. Cuyo objeto fue: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA CONDUCCION DEL VEHICULO TIPO BUS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLARDE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA."** los honorarios mensuales por valor de $ 1.650.000 mensuales.

CPS-047-2023 del Municipio de Pandi-Cundinamarca. Cuyo objeto fue: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA CONDUCCION DE VEHICULOS TIPO BUS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DEMAS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASI COMO DE LOS DEMAS VEHICULOS ASIGNADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA."** los honorarios mensuales por valor de $ 1.750.000 mensuales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La administración municipal para desarrollar el objeto de la presente contratación, requiere el siguiente perfil:

FORMACION	Título de Bachiller
EXPERIENCIA	Aportar mínimo UN contrato cuyo objeto sea o haya sido similar al objeto del presente contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Alcaldía Municipal de Pandi, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, analiza los riesgos previsibles de la siguiente manera:

Matriz se anexa como documento integral al presente estudio previo

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.	x				X				Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	x				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	x				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.	x				X				Contratista

El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	x				X				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			x				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.		x				x			Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.		x				x			Contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE ENTIDAD CONTEMPLA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala lo siguiente: "*…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*".

En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente contrato NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, DIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECTOR TECNICO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO.**

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
Certificado Banco de Proyectos
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

Cordialmente,

NIDIA HERNANDEZ GALEANO
Secretaria General y de Gobierno.

OMAR ESNEIDER CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Director Tecnico de Desarrollo Social

OMAR ANEIDER RODRIGUEZ PEÑA
Director Técnico de Deporte, Cultura y Turismo.

Revisado: Milena Gaitán Useche
Asesor Jurídica Externa